



Nº Expediente PA/2023/052/GCE

### ORDEN DE INICIO

#### **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO, INTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA SALA BLANCA MODULAR CON UNA CABINA DE SEGURIDAD BIOLÓGICA, Y EL DESMONTAJE Y LA SUSTITUCIÓN DE LAS CABINAS DE FLUJO LAMINAR HORIZONTAL Y DE SEGURIDAD BIOLÓGICA ACTUALMENTE DISPONIBLES EN EL SEVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CEUTA.**

Vista la documentación preparatoria para la realización del expediente cuyo objeto es el suministro, intalación y puesta en funcionamiento de una sala blanca modular con una cabina de seguridad biológica, y el desmontaje y la sustitución de las cabinas de flujo laminar horizontal y de seguridad biológica del Hospital Universitario de Ceuta, a través de un contrato administrativo de suministro de conformidad con los arts. 16 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Conforme establece el art. 28.1 de la LCSP, queda acreditado en el expediente las necesidades que se pretenden satisfacer mediante el contrato proyectado así como la idoneidad de su objeto.

La no división en lotes se justifica ya que el suministro, montaje, desmontaje y sustitución se considera en una misma necesidad conjunta

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley de Contratos del Sector Público y de acuerdo con lo establecido en el art. 131 de dicho texto normativo, el procedimiento de adjudicación será el procedimiento abierto.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado de este contrato es de **417.910,44 €**

Para la determinación del mismo, el método de cálculo aplicado es el siguiente:

El presupuesto base de licitación sin IPSI por 6 meses, siendo este un importe de 417.910,44 €, siendo de aplicación el 0,5% de IPSI (2.089,56 €), lo que supone un total de 420.000 euros, lo cual supone que está sujeto a regulación armonizada en virtud del artículo 22.1.b de la LCSP, ya que el presupuesto mencionado supera el umbral establecido en dicho artículo.

Por lo que se refiere a los criterios de solvencia económica y financiera se acreditará conforme al volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años y la solvencia técnica o profesional, se acreditará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Se establecen como criterios de adjudicación quedando desglosado en el PCAP los siguientes:





- El precio (50 %)
- Otras prestaciones adicionales evaluables de forma automática (15 %)
- Otras prestaciones adicionales evaluables mediante juicios de valor (35 %)

El precio del contrato ha sido determinado mediante precio alzado. El gasto se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2123 623 del Centro de Gasto 5102 del Área de Atención Sanitaria de Ceuta y el siguiente detalle:

ANUALIDAD	IMPORTE NETO	IPSI 0,5 %	IMPORTE TOTAL
2023	417.910,44 €	2.089,56 €	420.000 €
TOTAL			420.000 €

Ante lo expuesto, El Gerente de Atención Sanitaria, como órgano de contratación y en virtud de lo establecido en el apartado segundo de la Resolución de delegación de competencias de la Dirección General del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, de 6 de marzo de 2006, BOE nº 65 de 17 de marzo,

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** El inicio del expediente de contratación para el Suministro, intalación y puesta en funcionamiento de una sala blanca modular con una cabina de seguridad biológica, y el desmontaje y la sustitución de las cabinas de flujo laminar horizontal y de seguridad biológica del Hospital Universitario de Ceuta, conforme a lo establecido en el art. 116 de la LCSP.

**SEGUNDO.-** Que se incorpore al expediente, el **certificado de existencia de crédito** y el documento de **retención de crédito correspondiente**.

**TERCERO.-** Que completado el expediente de contratación, se dicte resolución **aprobando el mismo, así como el gasto que comporta, y disponiendo la apertura del procedimiento** de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el art. 116 de la LCSP.

EL GERENTE DE ATENCIÓN SANITARIA  
P.D. Resolución 06/03/06 B.O.E. 17/03/2006

Director Médico de Atención Especializada  
Fdo. Mohamedi Abdelkader Maanan

